

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 643

TEGUCIGALPA, VIERNES 23 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6 426

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 8 al 13 de diciembre de 1923  
AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Sánchez, y Elisa Trujillo, vecinos de Moroceli, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luciano Sambulá y Juana Arizú, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al doctor Aristides Jirón Aguilar la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, valor que le corresponde por servicios prestados como Delegado de Sanidad, extraordinario de Trujillo, del 23 de septiembre al 23 de octubre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Jiménez, y Feliciano Tróchez, ambos vecinos de Concepción del Sur, el departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas de Santa Bárbara. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 375.50) trescientos setenta y cinco pesos cincuenta centavos plata, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invirtió en el sostenimiento de los reos civiles en el mes de noviembre próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Soto y Sara Moncada, ambos vecinos del puerto de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Banegas y dolores Jiménez, vecinos de Langue, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.\*

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José León Amador y Rosa Varela, ambos vecinos de Reitoca, departamento de Tegucigalpa, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Lefebre y Julia Figueroa, ambos vecinos de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Mejía y Loolma Boddí, ambos vecinos del puerto de Trujillo, en el departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político de La Ceiba, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata, valor que invirtió en la compra de un ataúd para la inhumación de los restos del Sargento de Policía Nicolás Flores.

quien murió prestando sus servicios al Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Funes y Dolores Valle, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Morales y Angelina Navarro, vecinos de Erandique, departamento de Gracias, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés García y Sara Smart, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Rafael Zelaya Amador, del cargo de Comandante del Presidio de Juticalpa, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Santiago García.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Remigio Hernández y Virginia Peña, vecinos de El Paraíso, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Munguía y María Estanislao Antúnez, vecinos de Gualaco, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 340 50), trescientos cuarenta pesos cincuenta centavos plata, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, para el sostenimiento de los reos civiles del presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el mes agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sixto Teruel y Francisca Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón López y Agustina Aguirre, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelino Avila y María Hernández, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mateo Avila y Victoria Lacayo, ambos vecinos del puerto de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la empresa «Dean» la suma de . . (\$ 80.00), ochenta pesos plata, valor de un pasaje en automóvil de esta capital a Pito Solo, por orden del Ministerio de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Alvarado y Victoria Chávez, ambos vecinos de San José, en el departamento de Copán, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas de Trinidad, del mismo departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fulgencio Guitierrez y Paulina Rodas, veci-

nos de Omoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arthur G. Holley y María Luisa Nebersezing, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete*

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo G/547 del 19 de octubre anterior, por el cual se manda pagar al doctor Adán Bonilla Contreras la suma de (\$ 706.25) setecientos seis pesos veinticinco centavos, en el sentido de que dicha cantidad se pague por la Tesorería General de Salubridad Pública al Director de la misma, a fin de que gire aquella suma al Doctor Contreras, por sus servicios prestados como Delegado Extraordinario de Sanidad en Opatoro, departamento de La Paz, por gastos de traslación de Marcala al pueblo mencionado y por las medicinas que suministró, así:

Por sus servicios.....	\$ 600.00
Por sus gastos de traslación..	25.00
Por las medicinas que suministró..	81.25

Suma . . . . . \$ 706.25

El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 20 de enero próximo, la licencia concedida al doctor don Alberto Uclés, para separarse del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones, debiendo continuar en cargo del Despacho, el Sub-Secretario del Ramo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por don Carlos A. Duarte, del cargo de Se-

cretario de la Penitenciaría de Omoa; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Nicolás Solís quien la desempeña interinamente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gabriel Díaz h. y Juana Barahona, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cabañas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lorenzo Yanes y Felcita Gómez, ambos vecinos de Nacaome, en el departamento de Valle, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por don Carlos F. Avila, del cargo de Comandante del Presidio de La Ceiba, departamento de Atlántida; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don David H. López.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de San Antonio, en el departamento de Copán, para que pueda vender a la Municipalidad de San Jerónimo, del mismo departamento, parte del terreno ejidal comprendido dentro de la jurisdicción territorial de la segunda, según el último trazo hecho de la línea jurisdiccional que divide a ambos municipios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa 13 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.041.92) mil cuarenta y un pesos noventa y dos centavos plata, valor pagado por el Adminis-

trador de Aduana de Trujillo para el sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, en el mes de noviembre recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al doctor D. B. Wilson, Jefe de la Sección VI de Ucinariasis, la suma de (\$ 1.133.47 o/a) mil ciento treinta y tres pesos cuarenta y siete centavos oro americano, 66% sobre (\$ 1.717.38 o/a) mil setecientos diez y siete pesos treinta y ocho centavos oro americano, valor a que ascendieron los gastos en dicha Sección durante el mes de noviembre anterior. Imputese el gasto a la Partida 36, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Jefe de las Secciones de Microbacteriología de Sueros y Vacunas y del Laboratorio Antirrábico "Luis Pasteur", doctor R. M. Taylor, la suma de (\$ 447.70 o/a) cuatrocientos cuarenta y siete pesos setenta centavos oro americano, valor a que ascendieron los gastos en dichas Secciones durante el mes de noviembre anterior, y que corresponde pagar al Gobierno, de conformidad con la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y la International Health Board de la Rockefeller Foundation, aprobada en acuerdo N° 2.454, de 29 de junio del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Dr. D. B. Wilson, Jefe de la Sección VI de Ucinariasis, la suma de (\$ 133.96 o. a.) ciento treinta y tres pesos noventa y seis centavos oro americano, valor que corresponde a la Rockefeller Foundation, por varios materiales que suministró para servicio de la Dirección General de Salubridad Pública, en el mes de noviembre anterior, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a

la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidel Ruiz y Lucía Barahona, vecinos de Guayape, en el departamento de Orancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. - Supremo Poder Ejecutivo. - Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de Joseph Rodgers & Sons, Limited, domiciliados en el No. 6 Norfolk Street, Sheffield, Inglaterra, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica sin número determinado, inscrita en el país de origen el 20 de mayo de 1876 y debidamente renovada, llevando el último documento de este acto, fecha 28 de diciembre de 1923 y consiste en una estrella de seis picos y una cruz maltesa, colocada una al lado de la otra y debajo de ellas en dos renglones y letras mayúsculas llenas las siguientes palabras «J. RODGERS & SONS». - Se aplica, se pone, se imprime o se graba de todas maneras en todas formas, sobre los artículos, recipientes y empaques etc., pudiendo presentarse en toda clase de tintas y colores debidamente combinados y sirve para distinguir su fabricación de acero: cuchillos, navajas de afeitar, tijeras, cuchillería en general; mercaderías de Sheffield y otras mercaderías enchapadas y láminas de plata clases 5, 12 y 14. Dicha marca fué inscrita en el Registro de Marcas del distrito de Hallamshire, Sheffield, Inglaterra. - Acompaño los documentos de ley y el electrotipo, y pido que, previos los trámites que corresponden, resolváis de conformidad, declarando que mi mandante se ha reservado sus derechos de propiedad, sobre dicha marca. - Tegucigalpa, mayo 17 de 1924. - Rubén R. Barrientos. - Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, 17 de mayo de 1924.



**J. RODGERS & SONS**

23-23-23 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su despacho la solicitud que dice: «Deposito y registro de una marca. - Supremo Poder Ejecutivo. - Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante de la sociedad S. & J. Kitchin, fabricantes de cuchillería, que tienen su domicilio y ubicación de sus negocios en Summerfield Street, Sheffield, Inglaterra, vengo a suplicaros

el depósito y registro de la marca de fábrica, sin número, inserta en el Registro de Marcas del distrito de Hallamshire, Sheffield, Inglaterra, el 22 de julio de 1876 y debidamente renovada, según se desprende del documento que acompaño, extendida el 28 de diciembre anterior, que consiste en una pequeña culebra dispuesta en forma de espiral, de una sola vuelta y abajo en letras mayúsculas llenas la palabra «DURATION» adoptada por dicha sociedad para el uso y comercio de cuchillos. - Acompaño los documentos de ley y el electrotipo, y pido que, previos los trámites que corresponden, resolváis de conformidad, declarando que mi mandante se ha reservado sus derechos de propiedad, sobre dicha marca. - Tegucigalpa, mayo 17 de 1924. - Rubén R. Barrientos. - Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Tegucigalpa, 17 de mayo de 1924.



**DURATION**

23-23-23

JOSÉ B. HENRÍQUEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de invención. - Supremo Poder Ejecutivo. - Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la sociedad «The Door Company», de Delaware, corporación domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, en el 247 Park Avenue, de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirnos concedáis a mi representada, patente de invención por el invento denominado «Aparato de Sedimentación y mejoras en la fabricación de azúcar», por el término de quince años. Acompaño el respectivo poder, lo mismo que las descripciones y dibujos del invento, por duplicado, y os suplico que, previo los trámites de ley, concedáis a mi representada la patente que solicito, mandando que en su oportunidad se me devuelva un ejemplar del dibujo y otro de la descripción con la constancia correspondiente. - Tegucigalpa, mayo 19 de 1924. - Rubén R. Barrientos. - Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

23-23-23

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela, el día nueve de los corrientes, por el Notario Público Lic. don Ezequiel Mazariegos, por la cual los señores Agustín Rojas y Pedro Padilla, venden un solar y casa, sitos en el Barrio de «Pueblo Nuevo» de esta capital, a don Herculano Lumus y Nova, por el precio de trescientos cinco pesos plata, cuya casa es de estación, cubierta de teja, de seis varas de frente por siete de ancho, con una media agua de tres varas de ancho por seis de largo la que

sirve de cocina situada en un solar de diez varas de frente por cincuenta de fondo, acotado por cerco de alambre y motate, perteneciendo a la misma propiedad limitado todo así: al Norte, solar de Rosinda Flores, hoy de sus herederos; al Este, propiedad de Felicitó Reyes, hoy de sus herederos; al Oeste, solar de Juan de Dios Lagos mediando calle; y al Sur, solar de Fidelia Lorenzana. - «E. la Vale.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, del Código civil. - Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1923.

ALONSO V. '23.

**REMATE**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del miércoles veinticinco de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos de largo por seis varas tres cuartos de ancho, con una cocina de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de estación, cubierta de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, madera y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos, con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matasanos, limitado todo así: al Norte, huerta y labranza de Rafael Ríos; al Sur, posesión y casa de Miguel Zúñiga; al Este, con un potrero de Sotera Girón v. de Zúñiga; y al Oeste, huerta y casa de Celsa Zúñiga y con casa y solar de Andrea Cortés. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matasano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte, poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta cerco de madera, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zúñiga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Soroguara; y al Occidente, potrero de un señor Zúñiga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una yunta de bueyes herrados con este fierro & j un par de ruedas en mal estado. Los expresados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona, en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zúñiga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de la dos terceras partes del avalúo, habiendo sido avaluados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho en ochenta pesos plata; la yunta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata. - Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

Sello. E. H. RODRÍGUEZ, Secretario.

**DE ADMINISTRACION**

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

**“LA GACETA”**

ADMINISTRACION:  
TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip Nacional - Avenida Cervantes